

BASES REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN FONDO DE INDUSTRIA AÑO 2023



N.º EXPTE. 62/2023

BASES REGULADORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL FONDO DE INDUSTRIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

El Ayuntamiento de Getafe, establece el desarrollo y mejora de espacios industriales como un proceso que se enmarca en los sucesivos planes de actuación industrial que ha realizado, detectando la demanda empresarial, contribuyendo a desarrollar y mejorar el suelo industrial, atendiendo a las necesidades de los proyectos de inversión productiva generadores de empleo y consolidando las áreas industriales existentes, actuaciones que se han realizado, entre otras, a través de la Agencia de Desarrollo Local Getafe Iniciativas.

Esta sociedad municipal es un instrumento de gestión directa del Ayuntamiento de Getafe, que lleva a cabo la prestación de servicios de acuerdo sus Estatutos Sociales y Programa de actuación que cada año acompaña a su presupuesto.

Dentro del objeto de la sociedad está la promoción y el fomento de la actividad económica y el empleo en el Municipio, y dentro de esta línea de actuación realiza entre otros:

- Promocionar y realizar estudios y análisis orientados a una eficaz movilización de los recursos y promoción del empleo.
- Promover, fomentar y actuar en iniciativas municipales en el ámbito de la economía social y en proyectos que requieran un fuerte impulso tecnológico y económico.
- Promover y gestionar proyectos de interés público, y en este sentido desarrollar, gestionar y explotar suelo en su mayor amplitud, así como edificios y locales, que generen actividad económica y empleo en el Municipio.
- Realizar aquellas otras actividades que el Ayuntamiento de Getafe le encargue en el ámbito de la promoción de la actividad económica y generación de empleo del Municipio.



Con fecha 28 de octubre de 2020, se aprobó a través del Pleno Municipal el “Plan Estratégico Empleo y Desarrollo Económico sobre la aprobación de la estrategia para el Empleo en la ciudad de Getafe 2020-2023”.

La Estrategia para el Empleo en la ciudad de Getafe 2020-2023 es un completo Plan de Empleo Local, apoyada en dos grandes ejes estratégicos de carácter vertical, más un eje transversal que impregna toda la Estrategia.

En dicho plan se recoge la necesidad de rediseñar el Fondo de Industria para que aporte lo establecido en los siguientes puntos del programa.

Programa 2.- Actualización y adaptación del Fondo de Industria

- Actualización y adaptación a las nuevas demandas y necesidades industriales del Fondo de Industria gestionado por GISA, como herramienta de mejora de las áreas industriales.
- Proyecto de modernización de las áreas industriales con el fin de mejorar la dotación de suelo industrial, atendiendo a las necesidades de los proyectos de inversión productiva generadores de empleo y consolidando las áreas industriales.

Con las presentes bases se pretende promover la inversión en la mejora continua de servicios y equipamientos a la zona industrial de nuestro municipio. Se trata de dotar de un mayor valor al espacio ocupado por las empresas de áreas industriales, con el fin de alcanzar una mejora de estas áreas, siendo necesario la convocatoria pública de una línea de ayudas dirigidas a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para la mejora de áreas industriales consolidadas del municipio de Getafe.

PRIMERA: OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas de la sociedad municipal Getafe Iniciativas S.A en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, que lleven a cabo actuaciones destinadas a la adecuación progresiva de las



infraestructuras y servicios ofrecidos por las áreas industriales consolidadas a las necesidades concretas de los usuarios de estas y de las empresas en ella instaladas.

Con estas bases se pretende mejorar los servicios de que disponen los polígonos de Getafe, sus equipamientos, infraestructuras y zonas comunes, sus sistemas de gestión, modernización, imagen y el nivel de participación empresarial. En línea con el objeto social de GISA, se pretende promover y fomentar la mejora de las áreas industriales del Municipio.

Las actuaciones objeto de estas ayudas deben de suponer una mejora de carácter colectivo para el área industrial, quedando expresamente excluidas las solicitudes que carezcan de este carácter global.

El periodo de realización de las inversiones objeto de estas ayudas deberán ser ejecutadas y desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

Se excluyen también de ser objeto de estas ayudas, el desarrollo de nuevas áreas industriales o la ampliación de las existentes y, en general, aquellas actuaciones que persigan la puesta en el mercado de nuevas parcelas industriales.

SEGUNDA: PRESUPUESTO

Estas Bases contemplan un presupuesto global máximo para todos los proyectos a desarrollar de 200.000 € incluidos en el Presupuesto de la Sociedad Getafe Iniciativas S.A para el ejercicio 2023, dividido en dos líneas de actuación:

- LINEA 1: Actuaciones relacionadas con la mejora de viario, infraestructura y señalización de la vía 75.000 euros.
- LINEA 2: Actuaciones relacionadas con la modernización, mejora medio ambiental, eficiencia energética, mejora de la imagen del área industrial, digitalización y acceso a la información del ciudadano 125.000 euros.



TERCERO: BENEFICIARIOS

Podrán presentar propuestas a las ayudas contempladas en las presentes Bases:

- Entidades sin ánimo de lucro, directamente relacionadas con la gestión y conservación de algún área industrial concreta ubicada en el municipio de Getafe y se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias, de seguridad social y con el Ayuntamiento de Getafe.

Quedan expresamente excluidas las solicitudes presentadas por empresas de forma individual.

CUARTA: ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA

Se establecen dos líneas de actuación diferenciadas:

LINEA 1: Actuaciones relacionadas con la mejora de viario, infraestructura y señalización de la vía:

- Reparación de viario, infraestructuras. (PRIORITARIA)
- Seguridad relacionada con el tráfico y la señalización. (PRIORITARIA)
- Proyectos de innovación y modernización en la vía. (PRIORITARIA)

LINEA 2: Actuaciones relacionadas con la modernización, mejora medio ambiental, eficiencia energética, mejora de la imagen del área industrial, digitalización y acceso a la información del ciudadano:

- Mejoras de acceso a las telecomunicaciones del área industrial. (PRIORITARIA)
- Sustitución de lámparas, luminarias y/o instalación de reguladores-estabilizadores de flujo luminoso en instalaciones de alumbrado exterior, que permitan mejorar la eficiencia energética de estas instalaciones. (PRIORITARIA)
- Identificación de calles.
- Sistemas de seguridad para la generalidad del área industrial.
- Mejoras relacionadas con el embellecimiento e imagen del área industrial en puntos de acceso. (PRIORITARIA)



- Creación de centros y puntos de información y gestión. (PRIORITARIA)
- Ajardinamiento y adecuación de zonas comunes. (PRIORITARIA)
- Material para la recogida y transporte de residuos propios o específicos. (PRIORITARIA)
- Certificaciones de calidad o excelencia de áreas empresariales o polígonos industriales. Deberán ser auditadas por alguna entidad certificadora facultada para ello y cubrir aspectos tales como la gestión del área empresarial, la gestión de infraestructuras y servicios básicos y la prestación de servicios de valor añadido.
- Otros proyectos de innovación.

No se consideran gastos admisibles:

- Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos corrientes (alquileres, teléfono, electricidad, consumibles, seguros...)
- El IVA deducible, tasas y cualquier tipo de impuesto.
- Gastos no imprescindibles para la consecución del objeto de la subvención como son la impresión de publicaciones, atenciones protocolarias, gastos de publicidad.
- Costes de personal propio (salario y seguridad social a cargo de la empresa).
- Gastos de desplazamiento.

QUINTA: CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se establece un presupuesto de 75.000 euros para la LINEA 1 y 125.000 para la LINEA 2, siendo el total del presupuesto de 200.000 euros.

1. La cuantía de las ayudas recogidas en estas bases podrá alcanzar el 100% de aquellos proyectos aprobados.
2. Las ayudas que se perciben no serán compatibles con otras ayudas destinadas al mismo proyecto. El solicitante está obligado a comunicar, en cualquier momento de la vigencia del convenio, los importes recibidos de otras instituciones públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto. En este caso, el importe de las restantes ayudas concedidas por el mismo objeto de otras entidades, junto con las concedidas al



amparo de la presente convocatoria no podrán superar el presupuesto total de cada actuación.

3. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar los siguientes criterios de valoración:

- Actuaciones establecidas como prioritarias en la convocatoria: **Hasta 35 puntos**
- Grado de definición y contenido del proyecto **Hasta 25 puntos**
- Innovación de las acciones para la mejora del entorno industrial: **Hasta 15 puntos.**
- Gestión medioambiental y eficiencia energética: **Hasta 15 puntos**
- Superficie bruta beneficiada directamente por la actuación: **Hasta 10 puntos.**

Solo recibirán ayuda los proyectos que alcancen una puntuación superior a 50 puntos.

La concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en este apartado. El Informe de la Comisión de Valoración figurará la puntuación propuesta a cada proyecto.

GISA determinará a qué actuaciones concretas del proyecto global presentado irán destinadas las ayudas en función de la cuantía obtenida según la baremación de los proyectos.

En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar esta convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de ayuda, no será necesaria fijar un orden de prelación de las mismas.

En caso de empate entre proyectos similares presentados por distintos solicitantes, tras la valoración técnica, la Comisión de Valoración establecerá qué proyecto se ajusta más a la finalidad y objeto de estas Bases.



SEXTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán únicamente por vía telemática, a través de nuestra sede electrónica a la que se podrá acceder en la siguiente dirección <https://getafeiniciativas.sedelectronica.es/>

Solo serán admitidas las solicitudes presentadas a través de la sede electrónica. Todas las comunicaciones que se generen con motivo de esta solicitud de ayudas serán realizadas a través de la sede electrónica.

La identificación en la sede electrónica se realiza mediante el sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (Cl@ve PIN y Cl@ve personal) y certificados electrónicos (incluyendo el DNI-e).

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido será causa de inadmisión. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada, representante legal o autorizado para que lo subsane en un plazo máximo de 5 días hábiles, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

El plazo de presentación de solicitudes se encontrará abierto desde la fecha de publicación de estas bases en el tablón de anuncios de la sede electrónica de GISA <https://getafeiniciativas.sedelectronica.es/> hasta las 23:59 horas del día 31 de octubre de 2023.

GISA se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

SÉPTIMA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los solicitantes deberán presentar una única solicitud anual que incluya todos los proyectos ya ejecutados y a desarrollar desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023.

Las solicitudes deberán contener la documentación que se describe a continuación:



1. Las solicitudes se presentarán en el modelo de impreso que figura como Anexo I
https://www.getafeiniciativas.es/es/empresas/ayudas-y-financiacion/fondo-de-industria/anexo_i.pdf
2. Referentes a la Entidad:
 - 2.1. Acreditación de número total de empresas que la integran y de sus sectores de actividad
 - 2.2. Documentación que acredite la representación de la persona firmante de la solicitud, que deberá estar inscrita en el registro oficial correspondiente.
 - 2.3. DNI del firmante de la solicitud.
 - 2.4. Estatutos de la Entidad.
 - 2.5. Certificado de Situación Censal de la Entidad de la Agencia Tributaria.
3. Proyectos o actividades para desarrollar con el siguiente contenido:
 - 3.1. Índice de proyectos ordenados por prioridad según criterio de la entidad.
 - 3.2. Presupuesto.
4. Memoria detallada de **cada proyecto**, que deberá incluir:
 - 4.1. Memoria técnica: descripción, actuación a desarrollar, justificación de su realización y objetivos de las mismas.
 - 4.2. Alcance del Proyecto: zonas en las que repercute la actuación.
 - 4.3. Planing de la actuación
 - 4.4. Memoria económica: Presupuesto detallado y desglosado de cada proyecto, impuestos incluidos.
 - 4.5. Declaración responsable en la que se especifique si el concepto para el que se solicita la ayuda ha sido o no objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas.



https://www.getafeiniciativas.es/es/empresas/ayudas-y-financiacion/fondo-de-industria/anexo_ii.pdf/

OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN

Finalizado el plazo de presentación, el Órgano de Asesoramiento de Apoyo de GISA con personal técnico del Área de Desarrollo Económico, Promoción Empresarial, Comercio, Emprendimiento e Infraestructuras de GISA verificará que las solicitudes y la documentación aportada están conformes a estas bases.

Los técnicos del Área de personal técnico del Área de Desarrollo Económico, Promoción Empresarial, Comercio, Emprendimiento e Infraestructuras de GISA estudiarán las solicitudes presentadas junto con la documentación requerida, emitiendo un informe acerca de la adecuación de las solicitudes a las presentes Bases, con arreglo a los criterios de tramitación establecidos y a la documentación requerida para la presentación de solicitudes. Este informe se remitirá a la Comisión de Valoración.

Instruido el expediente, se elevará a la Comisión de Valoración para que proceda a valorar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases.

La Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Consejero/a Delegado de GISA, o por delegación el Gerente de GISA.
- Vocales:
 - Concejalía de Sostenibilidad y Espacio Público o persona en quien delegue
 - Concejalía de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Movilidad o persona en quien delegue
 - Gerente de GISA.
 - Técnico de área de Promoción Empresarial y Emprendimiento de GISA.
 - Actuará como Secretario/a la persona que se designe entre los miembros de la Comisión.



Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, estando presente el titular de la Presidencia

El presidente de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión. Éstos asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

La Comisión de valoración resolverá y notificará su resolución en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al fin del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, desde el día siguiente al último plazo de requerimiento de aportación de documentación por parte de GISA. Si vencido este plazo no se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La Resolución de la concesión de la ayuda será notificada fehacientemente y publicada en la página web de GISA y Tablón de anuncios de la sede electrónica de GISA.

NOVENA: CONVENIO DE COLABORACIÓN

Las circunstancias exigibles para el cobro de las ayudas concedidas a los proyectos aprobados, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los solicitantes beneficiarios se formalizarán a través de un Convenio de Colaboración a suscribir con GISA, que regulará la actividad que el beneficiario llevará a cabo con el fin de fomentar inversiones que promuevan y mejoren las áreas industriales.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Cumplir el objeto del Convenio
2. Colaborar con la Agencia de Desarrollo Local, GISA, en la comprobación y control o cualquier actividad para la que sean requeridos en relación con el proyecto o actividad objeto del Convenio.



3. Comunicar fehacientemente la obtención de otras subvenciones que financien los proyectos o actividades objeto de ayuda.
4. Comunicar la puesta en marcha del proyecto, así como los hitos más relevantes una vez aprobado el cronograma de ejecución.
5. Dar la publicidad adecuada del carácter público de la ayuda, incluyendo el nombre y logotipo de GISA y el Ayuntamiento de Getafe en todas las comunicaciones realizadas con relación a cada proyecto desarrollado, con la leyenda “Proyecto promovido por el Ayuntamiento de Getafe y Getafe Iniciativas. Fondo de Industria 2023”. Todas las publicaciones y actuaciones que realice el beneficiario deberán ser autorizadas previamente por GISA.
6. No usar los logotipos ni la leyenda a los que se refiere el párrafo anterior para cualquier otro fin distinto de los proyectos desarrollados al amparo de estas Bases.
7. Los beneficiarios quedarán en general sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, así como al régimen de contratación establecido en la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

El incumplimiento de cualquiera de estas estas obligaciones podrá dar lugar a la anulación de la concesión de la ayuda. En caso de que el beneficiario hubiera recibido pago anticipado, se verá obligado a devolverlo.

UNDÉCIMA: PAGO DE LAS AYUDAS

Con carácter general el pago de las ayudas se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización y el pago del proyecto o actividad para el que se concedió la ayuda conforme al Convenio que se suscriba.

Se deberá justificar el 100% del importe de la ayuda concedida para cada proyecto aprobado por la comisión de valoración. En el supuesto de que el beneficiario no justificase el importe total indicado anteriormente, este se reducirá en función de importe de las ayudas concedidas a los proyectos debidamente justificados.



Se presentará la relación de gastos y/o inversiones realizadas clasificadas por conceptos, ordenados cronológicamente, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Podrán realizarse pagos a cuenta de hasta el 50% de la de la ayuda concedida como máximo si así se establece por GISA previa solicitud motivada por parte del solicitante beneficiario, en la que demuestre el desarrollo de actividades preparatorias previas a la ejecución.

Asimismo, podrán realizarse pagos por plazos de ejecución en aquellos proyectos que exijan un gran desembolso por parte del beneficiario o que se extiendan por un plazo de tiempo largo, igualmente previa solicitud motivada por parte del solicitante en la que demuestre la idoneidad de los plazos.

DUODÉCIMA: PLAZO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Las entidades deberán justificar mediante informes de fin de obra o servicios, así como gráficamente la ayuda económica concedida a cada proyecto aprobado y desarrollado una vez que haya finalizado.

Cuando el importe de un gasto individualmente considerado supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá obtener como mínimo tres presupuestos de distintos proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. Dichos presupuestos deberán aportarse junto con la documentación relacionada.

La justificación se realizará tras la finalización de cada proyecto, siendo en todo caso el plazo máximo de justificación en general para todos los Proyectos aprobados el 31 de enero de 2023.

Se presentarán únicamente por vía telemática, a través de nuestra sede electrónica a la que se podrá acceder en la siguiente dirección <https://getafeiniciativas.sedelectronica.es/> aportando la siguiente documentación:



1. Memoria de las actuaciones con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas y las desviaciones que en su caso se hubieran producido respecto al presupuesto aprobado, que incluya las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - Relación de gastos y/o inversiones realizadas clasificadas por conceptos, ordenados cronológicamente, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Facturas y documentación acreditativa del pago mediante tarjeta o transferencia bancaria.
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hallan financiado la actividad subvencionada.
 - Documentación acreditativa de haber realizado las medidas de publicidad del carácter público de la ayuda.
 - En caso de redacción de estudios y proyectos, copia de los documentos redactados, en papel firmados por el técnico competente y en formato electrónico.
 - En caso de ejecución de obras, certificación-liquidación y certificado final de obra o documento equivalente.
 - En caso de que la actuación lo requiera permisos, autorizaciones y licencias.
 - Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba de haber solicitado el beneficiario, en su caso.

GISA podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes Bases, así como aquella que deba formar parte de la justificación, en función de las características del Proyecto.

Las facturas deberán cumplir los siguientes requisitos:



- Datos fiscales del emisor (denominación social, nombre y apellidos; N.I.F. o C.I.F. y domicilio)
- Datos fiscales del receptor (nombre, C.I.F. y domicilio)
- Número de factura y, en su caso, serie.
- Lugar y fecha de expedición
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento y rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- Impuestos que procedan, con indicación del tipo gravamen y la cuota resultante, que deberá consignarse por separado.
- Firma del emisor, sello o expedición de la factura con el anagrama de la empresa.
- Mención de la forma de pago firmada y con sello de la empresa.

Cuando no se justifique los gastos de conformidad con lo establecido o se realice fuera del plazo estipulado, podrá iniciarse procedimiento de resolución del Convenio suscrito, sin perjuicio de las demás consecuencias que se deriven por su incumplimiento.

DECIMOTERCERA: PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS

La entidad beneficiaria está obligada a hacer constar en cualquier publicidad y/o acto que lleve a cabo para la difusión de las actividades que la misma realice, la participación de la Agencia de Desarrollo Local GISA, y el Ayuntamiento de Getafe en el proyecto, de acuerdo con lo previsto en estas bases.

Todas las publicaciones y actuaciones que realice el beneficiario deberán ser autorizadas previamente por GISA.

DECIMOCUARTA: CONTROL, SEGUIMIENTO Y CAUSAS DE REINTEGRO



En caso de pago a cuenta procederá en todo caso el reintegro con la exigencia de interés de demora, sin perjuicio de otras responsabilidades en los supuestos siguientes:

- Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentó la concesión de la ayuda y firma del Convenio de Colaboración.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos previstos en las presentes Bases y en su caso, en las normas y en el Convenio que se suscriba.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en las presentes Bases, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a la ayuda percibida y el cumplimiento del objeto del Convenio.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por las Administraciones Públicas a las entidades beneficiarias de estas ayudas, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de estas ayudas, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Cualquier modificación de las condiciones establecidas en la memoria y documentación, en virtud de la cual fue concedida la ayuda deberá comunicarse y, en su caso, autorizarse previamente por GISA.
- Incumplimiento de dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas percibidas.
- Cualquier otra causa recogida en el presente Convenio o establecida en la normativa vigente.

DECIMOQUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO



Los beneficiarios quedarán en general sujetos a las obligaciones establecidas en el Convenio de ayuda que se suscriba en cada proyecto, al artículo 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, así como al régimen de contratación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Convenios de colaboración que se suscriban al amparo de estas Bases, se regirán por el contenido de las mismas y con carácter supletorio por la normativa general de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe.

DECIMOSEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Los participantes, al presentar sus propuestas, aceptan expresamente cumplir todas y cada una de la Bases de la presente convocatoria. El incumplimiento de alguna de las bases dará lugar a la exclusión de la propuesta presentada.

En el caso de existir dudas o discrepancias en la interpretación de las presentes Bases, GISA realizará una interpretación atendiendo a su espíritu y finalidad.

DECIMOSÉPTIMA: DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de obtención de Ayudas, objeto de estas Bases o, en su caso, por los que resulten beneficiarios serán tratados parte del Getafe Iniciativas S.A. (en adelante GISA). Estos datos son recogidos y tratados por GISA, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de las ayudas y controlar la ejecución de los servicios indicados en las presentes Bases y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –, y otras leyes administrativas –Ley 39/2015 y Ley 40/2015 entre otras-.



La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa de contratación del sector público, y en su caso, para gestionar el convenio, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida a GISA – Padre Blanco, 2 28901 Getafe (Madrid), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

También podrá obtener más información a través de la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondedatos@getafeiniciativas.es.

En caso de que para el desarrollo de los proyectos beneficiarios sea necesaria una cesión de datos por parte de GISA a la asociación correspondiente, ésta se comprometerá a usarlos solo en la ejecución del proyecto y a devolver los ficheros y todas sus copias a GISA. El mal uso de los datos cedidos por parte del beneficiario será objeto de responsabilidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

